	DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO 2021 A 2025/2020/732	Número: 2020/732	
	OTROS DATOS  Código para validación: NOZ8B-6A3PD-P1I9J	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por :  1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	FIRMADO 09/06/2020 12:49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1169157 NOZBB-6A3PD-P119J. F63AF02F48394C48F4807AB0738B1BE5E22D8A) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://portaldelcontribuyente.cadiz.es/portal/ciudadano/portal/verificarDocumentos do?pes\_cod=5&ent\_id=18dioma=1

Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádi:



## FISCALIZACIÓN CONTRATO DE SERVICIO.

1/2

## IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE 2020/000101

1DENOMINACIÓN DEL CONTRATO	CONTRATO DE ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE CADIZ 2021-2025
2ÁREA O SERVICIO MUNICIPAL PROPONENTE	DELEGACIÓN DE TURISMO
3FORMA DE ADJUDICACIÓN	PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PREVISTOS EN LOS NÚMEROS 1 A 5 DEL ARTÍCULO 159 DE LA LCSP, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.
4EL CONTRATO TIENE LA CONSIDERACIÓN DE MENOR	NO.
5PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO	32 SEMANAS, NO SERÁ PRORROGABLE
6VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	40.000,00 €
7RETENCIÓN DE CRÉDITO	220200019298
8APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	08004/43201/22699

## **NORMATIVA GENERAL DE APLICACIÓN**

LEY 7/1985 REGULADORA DE LAS BASES DE RÉGIMEN LOCAL,		
RDL 2/2004 POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES,		
REAL DECRETO 500/1990,		
LEY 9/2017 DE 8 DE NOVIEMBRE DE CONTRATOS DEL SECTOR PUBLICO		
REGLAMENTO DE LAS LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO,		
LEY 47/2003 GENERAL PRESUPUESTARIA.		

## **COMPROBACIONES REALIZADAS**

1EXISTENCIA DE CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO, ARTÍCULOS 167 Y 172 DEL TRLRHLO, Y ARTÍCULOS 24 Y SS DEL REAL DECRETO 500/1990	SI
2COMPETENCIA DEL ÓRGANO PARA APROBAR EL EXPEDIENTE.	SI
3EXISTE PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, QUE HA SIDO INFORMADO POR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 122.7 Y DA 2ª Y 3ª LCSP) Y POR EL SECRETARIO GENERAL (DA 3ª LCSP).	SI
5CONSTA EN EL EXPEDIENTE INFORME TÉCNICO ACREDITATIVO DE LAS NECESIDADES A CUBRIR CON EL CONTRATO, Y LA CARENCIA DE MEDIOS DEL AYUNTAMIENTO PARA REALIZAR POR SÍ LAS PRESTACIONES QUE SE PRETENDEN CONTRATAR.	SI
6CONSTA EN EL EXPEDIENTE PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS	SI
7EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES ADMINISTRATIVAS DETERMINA LA FORMA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO CONFORME A CRITERIOS ACORDES CON LA LCSP.	SI
8EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES DETERMINA OBJETO DEFINIDO, PRECIO CIERTO, PROHIBICIÓN DE FRACCIONAMIENTO, REFERENCIA AL IVA, GARANTÍAS A PRESENTAR.	SI

REPAROS Y OBSERVACIONES:

DOCUMENTO INFORMES FISCALIZACIÓN: INFORME FISCALIZACIÓN /I.F. PLAN ESTRATEGICO DE TURISMO 2021 A 2025/2020/732	identificadores Número: 2020/732	
OTROS DATOS  Código para validación: NOZ8B-6A3PD-P1I9J  Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1 Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz	FIRMADO 09/06/2020 12:49



EN NINGÚN CASO EL CONTRATO DE SERVICIOS PUEDE IMPLICAR UNA RELACIÓN LABORAL.

- EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siquientes
- EL SERVICIO DE CONTRATACION (ARTICULO 335 DE LA LCSP) Dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, para el ejercicio de la función fiscalizadora, deberá remitirse al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma una copia certificada del documento en el que se hubiere formalizado aquel, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que el precio de adjudicación del contrato o en el caso de acuerdos marco, el valor estimado, exceda de 600.000 euros, tratándose de obras, concesiones de obras, concesiones de servicios y acuerdos marco; de 450.000 euros, tratándose de suministros; y de 150.000 euros, tratándose de servicios y de contratos administrativos especiales.

2/2

Asimismo, serán objeto de remisión al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la Comunidad Autónoma la copia certificada y el extracto del expediente a los que se refiere el párrafo anterior, relativos a los contratos basados en un acuerdo marco y a los contratos específicos celebrados en el marco de un sistema dinámico de adquisición, siempre que el precio de adjudicación del contrato exceda en función de su naturaleza de las cuantías señaladas en el citado párrafo.

Además, se remitirá una relación del resto de contratos celebrados incluyendo los contratos menores, excepto aquellos que siendo su importe inferior a cinco mil euros se satisfagan a través del sistema de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores, donde se consignará la identidad del adjudicatario, el objeto del contrato y su cuantía. Dichas relaciones se ordenarán por adjudicatario. Esta remisión podrá realizarse directamente por vía electrónica por la Plataforma de Contratación donde tenga ubicado su perfil del contratante el correspondiente órgano de contratación.

• EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DETERMINA LA NECESIDAD DE REMARCAR EL PRECIO DE LOS CONTRATOS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN.- PROCEDE.

El Interventor,